

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 5 del mes de diciembre de 2025, siendo las 11:30 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.A.), con domicilio físico constituido en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, C.A.B.A. y domicilio electrónico constituido en: msilvestri@faiia.com.ar en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, el Sr. Daniel BAZAN, Silvina ARDUINO y Carlos ELIZALDE, en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. Erika VARELA, Jorge LACARIA y María Eugenia SILVESTRI, en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731, Piso 2º, Depto. “D”, C.A.B.A. y domicilio electrónico en: secretariadeactas@foniva.com.ar en su carácter de Miembros Paritarios: Jorge Luis ROJAS, Marcelo Ramón LOMBARDO, Cristina APES, Luis Alberto BELLIDO, Martín Horacio BENAVIDEZ, Claudia Ivana PEREYRA y la Dra. Mirta Rodríguez lo hace en calidad de Asesora Paritaria, todos debidamente acreditados, quienes resuelven:

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, el cual transcriben a continuación:

1. Las partes acuerdan modificar el Capítulo VIII del Convenio Colectivo de Trabajo 746/17, respecto a las operaciones y tareas de cada una de las categorías laborales del mismo, en función de los cambios tecnológicos que hubo en todos estos años que han transcurrido desde el origen de dicho capítulo.
2. Asimismo, se introduce una nueva categoría, siendo ella la de “Oficial calificado especializado”, cuyas tareas son:
 - Programar maquina autómatas bolsillo y etiqueta (deberá conocer, saber programar y configurar el programa);
 - Pega cintura cambreada (cinturera);
 - Pega cintura partida (cinturera);
 - Unir entrepierna envolvente en cañón;
 - Unir costado en cañón.
3. El valor del salario básico de esta nueva categoría se encuentra informado en las nuevas escalas salariales con vigencia para esta nueva categoría desde 1 de enero de 2026, siendo el mismo el siguiente:
 - Enero 2026 \$ 27.736 valor por día.
4. La implementación de estas modificaciones en el Capítulo VIII entrarán en vigor desde el 1 de enero de 2026.
5. En Anexo I, adjuntamos el Capítulo VIII completo junto a las categorías, con las modificaciones en las tareas y la nueva categoría mencionada en el punto 2 (dos) del presente.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en

